



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 121-2016-MTPE/3/19

Lima, 12 agosto de 2016

VISTOS: El Oficio N° 928-2016-MTPE/3/19.2 de fecha 08 de agosto de 2016, expedido por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como el Informe N° 021-2016-MTPE/3/19.2/NIGGJ, de fecha 30 de marzo de 2016, y el Informe N° 018-2016-MTPE/3/19.2/PACC/CJCM, de fecha 27 de julio de 2016, expedidos por los especialistas de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, en relación a la actualización del **Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales del Perfil Ocupacional del Promotor Rural en Manejo de Pasturas, Alimentación y Cuidado del Ganado Bovino, cuya denominación actual es Perfil Ocupacional de Manejo Rural en Pastos Cultivados, Alimentación y Cuidado del Ganado Bovino;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece como una de las áreas programáticas del sector, la de normalización y certificación de competencias laborales¹, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional², así como función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales³;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral tiene entre sus funciones emitir y aprobar lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materias de formación profesional, en lo que se refiere a normalización y certificación de competencias laborales⁴;

Que, de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto Supremo, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales tiene como una de sus funciones específicas: proponer normas, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materia de normalización y certificación de competencias laborales⁵;

Que, según el último párrafo del numeral 2.2 del punto 2, contenido en el subtítulo 6.1 del número romano VI, del Protocolo para la Autorización de Centros de Certificación de Competencias Laborales, aprobado por Resolución Ministerial N° 161-2010-TR, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral proporcionará el listado de equipamiento mínimo de acuerdo a cada perfil ocupacional;

¹ Literal h) del Artículo 4° de la Ley N° 29381.

² Numeral 5.1. del Artículo 5° de la Ley N° 29381.

³ Literal a), numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

⁴ Inciso c) del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

⁵ Inciso a) del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Que, los listados de equipamiento mínimo constituyen instrumentos técnicos que sirven para verificar si una entidad pública o privada, interesada en ser autorizada como Centro de Certificación de Competencias Laborales, cuenta con Área (s) de Evaluación o Centro (s) de Evaluación con infraestructura, equipamiento y mobiliario necesarios para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en determinado perfil ocupacional;

Que, con Resolución Directoral N° 017-2012-MTPE/3/19, de fecha 29 de agosto de 2012, se aprobó el Perfil Ocupacional del Promotor Rural en Manejo de Pasturas, Alimentación y Cuidado del Ganado Bovino, vigente por un período de tres (03) años;

Que, por Resolución Directoral N° 037-2012-MTPE/3/19, de fecha 12 de noviembre de 2012, se aprobaron, entre otros, el listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales del Perfil Ocupacional del Promotor Rural en Manejo de Pasturas, Alimentación y Cuidado del Ganado Bovino;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 005-2013-MTPE/3/19, de fecha 19 de febrero de 2013, se aprobaron los instrumentos de evaluación de competencias laborales del Perfil Ocupacional del Promotor Rural en Manejo de Pasturas, Alimentación y Cuidado del Ganado Bovino;

Que, según la Resolución Directoral N° 064-2015-MTPE/3/19, se aprobó la actualización del Perfil Ocupacional del Promotor Rural en Manejo de Pasturas, Alimentación y Cuidado del Ganado Bovino; cuya denominación actual es **Perfil Ocupacional de Manejo Rural en Pastos Cultivados, Alimentación y Cuidado del Ganado Bovino**, con una vigencia de cinco (05) años;

Que, con Resolución Directoral N° 006-2016-MTPE/3/19, se aprobó la actualización de los Instrumentos de evaluación del Perfil Ocupacional del Promotor Rural en Manejo de Pasturas, Alimentación y Cuidado del Ganado Bovino, actualmente denominado **Perfil Ocupacional de Manejo Rural en Pastos Cultivados, Alimentación y Cuidado del Ganado Bovino**;

Que, en atención a la actualización del citado Perfil Ocupacional y los instrumentos de evaluación, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio de vistos y de conformidad al Informe N° 021-2016-MTPE/3/19.2/NGGJ y control de calidad efectuado según el Informe N° 018-2016-MTPE/3/19.2/PACC/CJCM, recomienda aprobar la actualización del *"Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional del Promotor Rural en Manejo de Pasturas, Alimentación y Cuidado del Ganado Bovino, cuya denominación actual es Perfil Ocupacional de Manejo Rural en Pastos Cultivados, Alimentación y Cuidado del Ganado Bovino,"* el mismo que, se advierte contiene la descripción de la infraestructura, equipamiento y mobiliario mínimos requeridos para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en el referido perfil ocupacional;

Que, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral en el ejercicio de las funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la actualización del listado de equipamiento mínimo

Aprobar la actualización del Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales del Perfil Ocupacional del Promotor Rural en Manejo de Pasturas, Alimentación y Cuidado del Ganado Bovino, cuya denominación actual es **Perfil Ocupacional de Manejo Rural en Pastos Cultivados, Alimentación y Cuidado del Ganado Bovino**, contenido en el Anexo adjunto.

Artículo 2°.- Información sobre el referido Listado.

Comuníquese a los Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizados sobre el Listado de equipamiento, aprobado con la presente Resolución, a fin que tengan a bien aplicar dicho Listado, en el desarrollo de sus evaluaciones y certificaciones de competencias laborales, posteriores a la fecha de comunicación de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto

Déjese sin efecto la Resolución Directoral N° 037-2012-MTPE/3/19, en el extremo que aprobó el Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales, en el extremo referido al Perfil Ocupacional del Promotor Rural en Manejo de Pasturas, Alimentación y Cuidado del Ganado Bovino en Edificaciones, así como otras normas que contravengan a la presente Resolución.

Artículo 4°.- Publicación.

Dispóngase la publicación de la presente resolución y Anexo en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese y comuníquese.-



Astrid Aimée Sánchez Fátoro
Directora General de Formación Profesional y
Capacitación Laboral

LISTADO DE EQUIPAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO PARA EJERCER COMO CENTRO DE CERTIFICACIÓN DEL PERFIL OCUPACIONAL DE MANEJO RURAL EN PASTOS CULTIVADOS, ALIMENTACIÓN Y CUIDADO DEL GANADO BOVINO ¹.

INFRAESTRUCTURA

Unidad 1: Ejecutar la producción de pastos y forrajes, así como la alimentación y cuidado del ganado bovino, de acuerdo a las necesidades del ganado y los procedimientos técnicos.

1	Área de cultivo 1 ha aproximadamente.
2	Área con cobertizo de 50 m ² aproximadamente (para 5 cabezas de ganado).
3	Área para conservación de pasturas (para un mínimo de 5 cabezas de ganado, considerando las categorías del ganado).

Unidad 2: Implementar los procesos técnicos en la alimentación y cuidado del ganado bovino, en función de las necesidades del productor, las categorías del ganado bovino, la disponibilidad de los recursos forrajeros y la normativa vigente.

4	Área de cultivo 1 ha aproximadamente (*)
5	Área con cobertizo de 50 m ² aproximadamente (para 5 cabezas de ganado) (*)
6	Área para conservación de pasturas (para un mínimo de 5 cabezas de ganado, considerando las categorías del ganado). (*)

EQUIPAMIENTO

Unidad 1: Ejecutar la producción de pastos y forrajes, así como la alimentación y cuidado del ganado bovino, de acuerdo a las necesidades del ganado y los procedimientos técnicos.

7	Un (01) marcador.
8	Una (1) naricera para ganado bovino.
9	Una (01) horqueta.
10	Un (01) arete para ganado bovino.
11	Diez (10) estacas de madera.
12	Una (01) tijera.
13	Un (01) cortador de pezuñas. (**)
14	Una (01) picadora de forrajes. (**)
15	Una (01) carreta.
16	Una (01) lampa plana.
17	Una (01) balanza.
18	Un (01) cuadrante de fierro.
19	Una (01) hoz.
20	Un (01) rastrillo.
21	Un (01) zapapico.
22	Un (01) aretador para ganado bovino. (**)
23	Un (01) formón.
24	Un (01) azadón.
25	Un (01) martillo.
26	Un (01) flexómetro (wincha).
27	Un (01) cuchillo o machete.



28	Dos (02) baldes.
29	Dos (02) mantas plásticas.
30	Seis (06) bolsas plásticas.
31	Un (01) mameluco. (**)
Unidad 2: Implementar los procesos técnicos en la alimentación y cuidado del ganado bovino, en función de las necesidades del productor, las categorías del ganado bovino, la disponibilidad de los recursos forrajeros y la normativa vigente.	
32	Un (01) medidor de pH (peachímetro).
33	Un (01) mameluco. (**)
34	Útiles de escritorio (lapicero, cuaderno de apuntes, etiquetas).
MOBILIARIO	
Unidad 1: Ejecutar las labores de siembra, manejo y conservación de pasturas y forrajes, así como en el manejo y alimentación del ganado, de acuerdo a los procedimientos técnicos y pautas de seguridad e higiene.	
No requiere mobiliario.	
Unidad 2: Efectuar el diagnóstico del terreno, planificación de la siembra, mantenimiento de las pasturas, asignación de áreas para el pastoreo, plan de alimentación, formulación de concentrados y organizar e implementar el	
35	Tres (03) sillas. (**)
36	Una (01) mesa. (**)

(1) Resolución Directoral que aprueba la actualización del Perfil Ocupacional - RD N° 064-2015-MTPE/3/19

(*) Se considera "SI" y se le otorga un punto si cumple con dicho requisito en otra unidad del mismo perfil.

(**) Opcional, debido a que forma parte del 20% que puede ser omitido en esta sección.

Handwritten signature and initials in blue ink, including a large stylized 'M' and a signature that appears to be 'M. J.' with a flourish.